*Valparaíso, 11 de abril de 2018*

**Senadora Adriana Muñoz D´Albora, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.**

**Senadoras y Senadores miembros de la mencionada Comisión.**

**Equipos técnicos y Organizaciones de la Sociedad Civil**

Nos dirigimos a esta Comisión, invitadas en nuestra calidad de representantes de la Agrupación Madres de Chile, a fin de dar nuestra opinión acerca del perfil y criterios que se deben tener presentes para designar al Defensor de la Niñez, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley 21.067, que crea la Defensoría de los Derechos del Niño.

Junto con agradecer la invitación a presentar nuestra mirada respecto del perfil y criterios a considerar para la elección del Defensor de la Infancia, nos parece necesario transparentar el contexto desde el cual se constituye nuestra Agrupación, así como también hacer referencia al foco desde el cual observamos a la Niñez en nuestro país.

La Agrupación Madres de Chile convoca a un número considerable de mujeres a lo largo del país, madres de niños, niñas y adolescentes, que sostienen fundadas sospechas respecto de la violencia y abuso sexual, las cuales son respaldadas por informes y pericias que dan cuenta de indicadores de daño. Coinciden en la experiencia de haber acudido al Sistema Judicial, con el objeto de buscar protección y justicia para ellos y ellas. Sin embargo, hemos sido víctimas de severo maltrato por las instituciones junto con el descrédito y cuestionamiento a la credibilidad de nuestras declaraciones, de nuestras intenciones de cuidado a nuestros hijos y de nuestras capacidades parentales. Como algo impensable, enfrentamos el riesgo o la pérdida de la tuición de nuestros niños, a partir de acciones que buscaban su protección. Nunca pensamos que creerle y proteger a nuestros hijos e hijas sería un delito.

De esta forma, la mirada para esta presentación se dirige a la Infancia en general, trascendiendo a aquella que se encuentra bajo la tutela del Estado. Dirigimos el foco al cuidado, la protección y la promoción del desarrollo integral de todos los niños, niñas y adolescentes que viven en nuestro país, incorporando criterios particulares y pertinentes en función de la situación en que se encuentren. Esto implica realizar una aproximación transversal a la Niñez, reconociéndola tanto en su vulnerabilidad como en su potencia hacia el ejercicio activo de la ciudadanía. Asimismo, interpela a la consistencia respecto de la comprensión del Niño como Sujeto de Derecho, prisma desde donde observar y conocer a la Infancia que se desarrolla en situación de pobreza, de enfermedad, de vulneración y riesgo; perteneciente a pueblos originarios y migrantes; con capacidades diferentes; en autoobservación de su identidad de género; insertas en diversidades familiares. En fin; a la Infancia en toda su diversidad y complejidad.

Hecho este reconocimiento, se hace también necesario preguntarse si, en el desarrollo e implementación de Leyes y Políticas Públicas, se actúa en consistencia con el resguardo del *“Interés Superior del Niño”*, encarnado en todas las instituciones del Estado.

**Nuestro Fallido Contrato Social**

En la búsqueda de la protección de nuestros hijos e hijas, hemos confiado en el rol del [Estado](https://es.wikipedia.org/wiki/Estado) como garante de los derechos de sus *“ciudadanos menores de edad”*. En ese escenario, la denuncia se ha realizado tanto desde el deber, como desde la más profunda convicción de que ésta será acogida por un Sistema Judicial respetuoso y comprometido con un actuar en función del *Interés Superior del Niño*. De esta forma, nuestro proceder se ha dirigido a revelar el profundo dolor y daño por la vulneración de la Infancia a la esfera de *“lo público”*, comprendiéndolo como un problema del cual debemos hacernos cargo como sociedad.

Denunciamos, apelando a Instituciones que asegurarían la protección, resguardo de la integridad y reparación para nuestras hijas e hijos, así como también, buscarían justicia frente a lo vivido. Denunciamos desde el creer en los relatos de niños y niñas insertos en dinámicas abusivas, que se encontraban silenciados, coaccionados por el miedo, o bien, hechizados por la perversa seducción de sus abusadores. Denunciamos desde el coraje de asignar valor de verdad a los relatos de nuestros niños y niñas, independiente de los criterios dados para la *“certeza jurídica”*. No haberlo hecho, se habría transformado en una profunda negligencia y en una cobarde complicidad.

A partir de nuestra experiencia al respecto, nos parece necesario indagar en la mirada de los postulantes a la Defensoría de la Niñez con respecto a la evaluación, incorporación y análisis de la información en los procesos judiciales. Las denuncias se fundamentan en base a los relatos entregados por los niños y niñas; a indicadores conductuales, emocionales y de sintomatología psíquica. Esto se alinea con medios de prueba que no alcanzan los altos estándares requeridos para proveer de certezas a jueces y magistrados respecto del actuar hacia los adultos imputables.

Lo anterior nos interpela como Sociedad y, desde ahí, nos lleva a destacar la necesidad de contar con una Defensoría de la Infancia que esté dispuesta a una observación crítica de estos procesos, que genere reflexiones y permita el cuestionamiento respecto de la posibilidad cierta de los ciudadanos y ciudadanas – comprendiendo entre ellos, a niños, niñas y adolescentes – para confiar en que las instituciones velarán y cumplirán aquello para lo que han sido creadas. Nuestro largo trayecto por el Sistema Judicial sólo nos confirma que no es así; que la deuda es inmensa.

**Maltrato Institucional**

El maltrato y el abuso sólo son posibles en relaciones en donde se presenta diferencia de poder. Siendo esto una característica constitutiva de la relación entre el Sistema Judicial y la ciudadanía. Cobra especial relevancia resguardar que esa gradiente de poder no vulnere ni revictimice, sino que permita confiar en la adecuada respuesta, basada en el respeto y buen trato.

Es fundamental que el defensor de la infancia pueda garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes de este país la imparcialidad y la libertad de acción para poder resguardarlos y velar por sus derechos.

Dentro de los candidatos se encuentran personas de una vasta trayectoria en los poderes del Estado. Está situación nos pone en alerta debido a que las graves vulneraciones sufridas actualmente por muchos niños que viven en Chile han sucedido bajo su actuar.

Como Madres de Chile no podemos entender que personas después de tantos años trabajando por los niños y demostrando como han sido vulnerados sus derechos, bajo su dirección, ahora se presenten como la solución.

Sería importante saber qué mecanismo utilizará está comisión de derechos humanos para garantizar la imparcialidad ya que el defensor debe supervisar todos los poderes del Estado que tengan relación y decisión sobre la infancia.

Basadas en nuestra experiencia, y en honor a la Justicia que invocamos, destacamos la calidad, rectitud, ética, compromiso y profesionalismo con el que varios profesionales del sistema se desempeñan. Sin embargo, es creciente la cantidad de experiencias que carecen de esas características. Frente a ello, será relevante la postura del Defensor o Defensora de la Niñez ante prácticas comunes, tales como:

* Coacción para llegar a *“acuerdos colaborativos”*, los que no debiesen tener cabida ni ser invocados por la entidad de Justicia, cuando se trate de posibles vulneraciones en la esfera de la sexualidad de niños, niñas y adolescentes.
* Amenazas continuas por parte de consejeras y magistrados respecto de la separación de los niños y niñas de sus madres, lo que no dudan en cumplir.
* Prejuicio a las madres respecto de la fabulación de los hechos, o bien, a partir de la argumentación del *“Síndrome de Alienación Parental”*, el que, si bien puede comprenderse en el ámbito de interacciones dañinas que triangulan al niño o niña, en ningún caso puede explicar la *inoculación* de los crudos relatos de abuso sexual que entregan. Los niños no pueden construir historias con experiencias, imágenes y acciones que no existan en su repertorio. En ese marco, es deber del mundo adulto y garante de la protección de su integridad, creer en sus VERDADES.

**Deuda y Brecha en la Garantía de Calidad**

El 17 de junio de 2014, el pleno de la Corte Suprema resolvió actualizar las definiciones de la misión, visión y valores del Poder Judicial, con el propósito de hacerlas más cercanas a la ciudadanía. Los preceptos que debían en guiar el quehacer de la Judicatura eran:

* **Misión**: *"Solucionar los asuntos de su competencia de manera clara, oportuna y efectiva, con plena vigencia de todos los derechos de las personas, contribuyendo así a la paz social y fortalecimiento de la democracia"*.
* **Visión**: *"Ser reconocido por la comunidad como la vía de solución de los asuntos de su competencia de manera pronta, justa y confiable"*.
* **Valores**: destacamos, entre otros, *“promotora del respeto de todos los Derechos Fundamentales; proba e íntegra; socialmente responsable; ajustada a Derecho; jueces y funcionarios comprometidos con la calidad y excelencia, cercanos y otorgando un buen trato; procesalmente respetuosa de garantías y derechos; efectiva, eficiente y eficaz; congruente en el procedimiento y coherente en la decisión; profesionalmente preparada*.

Estas definiciones no se condicen con nuestra experiencia. La Justicia para nuestros hijos e hijas no ha sido efectiva; no ha llegado a tiempo; no ha resuelto ni detenido su vulneración, en resumen no los ha protegido. Los agentes del Sistema Judicial no han dado cuenta de una adecuada capacitación para fallar en temáticas tan complejas y delicadas, ni del compromiso consistente con el *“Interés Superior del Niño”*. Los han maltratado de manera sistemática, abusando de la evidente diferencia de poder entre quien dirime y toma decisiones y quién intenta luchar por una verdad que abraza desde un acto de confianza.

La distinción de esta brecha significativa interpela a la Defensoría a adoptar una postura crítica y una acción decidida frente a:

* La falta de competencia y formación de los funcionarios (jueces, juezas, consejeros, consejeras, abogados, abogadas, curadores y curadoras) en la temática de abuso sexual y maltrato infantil.
* La utilización de conceptos y categorías diagnósticas no reconocidas por la comunidad científica internacional ni la OMS (como el Síndrome de Alienación Parental), que deriva en prácticas y fallos basados en el prejuicio y en conceptos errados.
* La falta de Centros de Evaluación, Peritaje y Atención Psicológica Públicos, que puedan dar acceso y cobertura a las necesidades que emergen de los casos judicializados.
* La resolución de dicha carencia a través de la acción de entidades privadas que realizan peritajes, evaluaciones y revinculaciones financiadas por las propias partes en conflicto, con el consiguiente riesgo de generar distorsiones, en la medida en que quien debe ser evaluado es, a su vez, quien paga dicho servicio.
* La carencia de adecuados mecanismos de control y monitoreo para el quehacer de dichas entidades privadas, que permitan resguardar la ética y la probidad, así como asegurar una praxis basada en altos estándares de calidad técnica y los componentes éticos a la base.
* El maltrato institucional, expresado en amenazas, amedrentamiento y acciones que refuerzan la asimetría de poder y atemorizan a quienes buscan la protección de sus hijos.

**La Generalidad de la Ley y el Alto Estándar Probatorio**

Nuestro análisis invita y requiere la reflexión compartida como sociedad respecto de *“lo legal”* y *“lo judicial”*, en relación con el abordaje del abuso sexual y maltrato infantil. En ese espíritu, no buscamos destruir la organización actual, sino más bien, poner el foco en los puntos ciegos que están derivando en la construcción de un Estado que vulnera los Derechos de la Niñez, desde las fallas sistemáticas en el funcionamiento de sus Instituciones.

Un niño o niña vulnerado o en riesgo de serlo requiere de un ESTADO VALIENTE Y CONSISTENTE, que haga suyos los principios a los que ha adscrito en la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Un real ESTADO GARANTE de su protección y bienestar, que se atreva a la PARTICULARIDAD en estos casos; que se atreva a la JUSTICIA.

Dicho lo anterior, y comprendiendo lo complejo que es probar la autoría de las acciones de abuso y vulneración de los niños y niñas, el requerimiento preponderante y urgente apunta a la PROTECCIÓN. Se hace necesario que el Defensor o Defensora de la Niñez pueda observar los procesos, incentivos, metas y directrices con que se organiza el Sistema de Justicia, con el objeto de sugerir los cambios necesarios, con miras a alcanzar estándares de calidad y eficiencia, que permitan la protección y la interrupción de la vulneración, movilizándose incluso a partir de situaciones en que se argumente *“sospecha o riesgo”*.

En este tema, como en cualquiera que tenga relación con la vulneración de los derechos fundamentales de las personas, NO ES POSIBLE LA REPARACIÓN, SI NO SE ALCANZA LA JUSTICIA Y SE GARANTIZA LA PROTECCIÓN.

De esta forma, convocamos al Defensor o Defensora de la Infancia a analizar y tomar postura frente a los siguientes puntos:

* Necesidad de dar mayor peso a la *“sospecha fundada de riesgo”* para la generación de veredictos y fallos en Tribunales, la que pueda ser acreditada a través de indicadores psíquicos, conductuales y emocionales valorados por profesionales expertos.
* Potenciar el carácter de urgencia a la protección de niños y niñas víctimas de abuso sexual, o en riesgo de vulneración, apuntando a detener dichas dinámicas, más allá del acceso a criterios claros que den certeza para la condena de los abusadores.
* Abordar y resolver el dilema ético y público que ubica en disputa y competencia a dos Derechos Fundamentales del Niño: al cuidado de sus padres v/s a su integridad y protección. Desde ahí, insistimos en la necesidad de cuestionar la idea preconcebida respecto de la necesidad de una *“familia ideal del tipo cuento”*. Las familias pueden ser de diferentes tipos y constituciones. Lo importante es nunca perder como visión fundamental que el Interés superior del niño pasa por sobre todos los otros derechos.
* Revisar aspectos procesales, tales como la mediación de los Tribunales de Familia para el acceso a la Corte de Apelaciones. El requerimiento de pronunciamiento a instancias superiores debiese ser directo, sobre todo en situaciones en donde la Infancia se encuentra en riesgo y se requieren respuestas oportunas y con carácter de urgente. Desde ahí, parece al menos cuestionable que ese acceso deba ser mediado justamente por la entidad cuyo fallo es cuestionado y evaluado como *“apelable”*.
* Necesidad de conformar Comisiones de Acreditación, que puedan depender de Organismos Colegiados, instancias ministeriales o bien, por la Corte Suprema. En línea con lo manifestado en la Misión y Visión de la Judicatura, interpelamos hacia el aseguramiento de la calidad y adecuada formación de los y las profesionales del Poder Judicial.

**La Mirada a la Defensoría de la Niñez, en el Marco del Estado Garante de su Protección**

Señora Presidenta, al finalizar esta exposición, debemos considerar a los niños, niñas y adolescentes como observadores y capaces de evaluar el actuar del mundo adulto en relación con el resguardo y la promoción de su condición como Sujetos de Derecho.

Nos ha parecido importante hacernos parte de este proceso, manifestando en este espacio nuestra perspectiva e inquietud respecto de un ámbito en la protección de la Infancia, desde donde nos hemos constituido como Agrupación. No obstante, hemos explicitado la necesidad de una mirada transversal a la vivencia de la Niñez en nuestro país, aproximándose a conocerla en todas sus esferas.

Hemos mostrado los ámbitos en que se hace importante conocer la mirada de los postulantes al cargo de Defensor o Defensora de la Niñez, comprendiendo este proceso como un concurso público y no como una campaña, razón por la cual, nos hemos mantenido ajenas a la formalización de apoyos específicos. Nuestro interés ha estado en aportar miradas a quién ejerza este rol, siendo el desafío de un actuar consistente con el resguardo del Interés Superior del Niño, nuestro único y necesario norte.

En esa línea, nos ha parecido importante mostrar nuestra inquietud respecto de la autonomía de quien ejerza este cargo, respecto de su vinculación o participación previa en alguno de los Poderes del Estado. Cabe la preocupación por el resguardo a la libertad de decisión y acción del/a Defensor, en la medida que su eventual participación en espacios desde donde se ha nutrido la brecha y la deuda con la Niñez pueda mermar su imparcialidad e independencia para la gestión, observación e interpelación al Estado garante que es requerido.

Queremos pedirle señora presidenta, que al momento de elegir a la persona idónea para el cargo de Defensor o Defensora de la Niñez considere nuestras sugerencias e inquietudes. Ya que al ser la primera designación de este importante cargo marcará un precedente determinando un piso de capacidades y aptitudes que serán requisitos para ser el Defensor de la Infancia.

Debe ser una persona que tenga un perfil técnico holístico, sensible, ético y sobre todo competente que considere la generalidad de los temas que se relacionen con la infancia. Que tenga una mirada actual y moderna, que no dude en interponer acciones y recursos frente a cualquier vulneración de los derechos de infancia.

Es importante que sea una persona con relaciones en la comunidad internacional con quienes pueda compartir una visión global de la temática a nivel mundial tratando de adaptar las mejores experiencias a la realidad de nuestro país. Teniendo en cuenta la diversidad de las situaciones que se viven a lo largo de todo el territorio nacional.

El defensor o defensora debería velar para que tanto instituciones publicas y privadas puedan ser voz de un niño o niña frente a cualquier tipo de vulneración. No solo los hospitales públicos y las escuelas municipales deben denunciar cualquier tipo de abuso. Se necesita que las instituciones que trabajen con niños, niñas y adolescentes, en especial clínicas y colegios privados defiendan a quienes acuden a ellos, y que sean parte de la solución de los problemas que sufren sus pacientes y alumnos. No es justo que se laven las manos y dejen el problema en manos de la familia, principalmente en las madres quienes muchas veces desconocen el procedimiento a seguir, o que tipo de ayuda es necesaria para sus niños.

Como madres estamos expectantes y esperanzadas que está nueva figura será un gran aporte para observar la vulneración de derechos a la que los niños niñas y  adolescentes están expuestos. Todos los niños, niñas y adolescentes que viven en Chile deben sentir que el estado los protege y los considera. Ojalá que está elección  esté basada en el interés superior del niño y este por sobre cualquier interés político económico y personal. Los niños no son cuidadanos de segunda categoría son el futuro de nuestra nación.

Proteger a nuestros hijos no es delito.